



Resolución Gerencial Regional de Salud

Nº.00004-2019-GRA/GRS/GR-DESA.

Arequipa, 10 de ENERO del 2019

Visto el Expediente Nº 940426 que contiene la solicitud presentada por la Inmobiliaria Parque de Paz S.A.C identificada con RUC 20206932741, representada por JOHNY ORLANDO ENRIQUEZ MORALES identificado con DNI 29227581 con domicilio legal en la calle SALAVERRY Nº607 - VALLECITO, DEL DISTRITO DE AREQUIPA, **PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** SOBRE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO CAMPO SANTO JARDÍN DE AREQUIPA; ubicado en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa; el Informe Nº 660-2018-GR-GRS/DESA-DEPASO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente Nº Expediente Nº 940426 la administrada Inmobiliaria Parque de Paz S.A.C Solicita Autorización Sanitaria para funcionamiento del Cementerio denominado CAMPO SANTO JARDÍN DE AREQUIPA, **en sus dos Secciones: Primera sección Etapa A, Segunda Sección etapas B y C** con una extensión total de 10.42 Ha. ubicado en el Fundo Natalia, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, la Oficina de Protección de Recursos Naturales, Flora y Fauna del Área de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, mediante el Informe Nº 660-2018-GR-GRS/DESA-DEPASO concluye que la empresa solicitante ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento 48 "Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Cementerios" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional de Salud aprobado por Ordenanza Regional 273 - Arequipa, y con los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

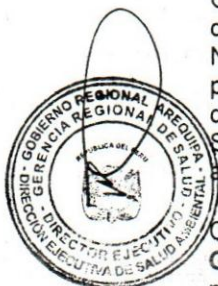
Con fecha 23 de agosto del 2018, se otorgó **Autorización Sanitaria Provisional Nº.1006-2018-GRA/GRS/GR-DESA**, de funcionamiento al Cementerio Campo Santo Jardín de Arequipa, con un plazo de finalización de obras de 05 años;

Que habiéndose verificado que la administrada ha cumplido con lo indicado en la resolución provisional, teniendo totalmente habilitada la 1ra sección y habiendo concluido el cerco de la segunda sección, en la cual se ha habilitado las vías de acceso, implementado áreas verdes, sistema de riego y la infraestructura necesaria para iniciar sus operaciones, como lo acredita el Informe Nº660-2018-GR-GRS/DESA-DEPASO.

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud, debe otorgarse una Autorización Sanitaria de Funcionamiento definitiva en reemplazo de la provisional ya otorgada; conforme al INFORME Nº660-2018-GR-GRS/DESA-DEPASO, en el cual se consigna que la administrada se obliga a cumplir con las recomendaciones emitidas: Mantener el pasaje perimetral de dos metros entre el cerco y la zona de enterramiento el que será destinado a áreas verdes; mantener calles interiores de circunscripción de las áreas de enterramiento y facilitar el tránsito y el acceso de personas; ninguna sepultura puede estar ubicada a más de cien (100) metros de una calle o sendero peatonal interior. Contar con área verde y arbolada en proporción no menor al 70% de la superficie total del cementerio.

No se podrá efectuar modificación alguna a los planos aprobados en el PAMA, sin la autorización del sector competente.

El administrado deberá cumplir con realizar el control de plagas de manera permanente del cementerio con empresas autorizadas por la Gerencia Regional de Salud.



El Plan de Manejo de Residuos Sólidos deberá ser presentado a la Gerencia Regional de Salud Arequipa, conjuntamente con el Plan de Contingencia para el manejo de residuos.

El administrado deberá cumplir con todas acciones de cuidado del ambiente y las demás obligaciones contenidas en la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y la Ley General del Ambiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios modificada parcialmente por la Ley 30868, el TUO de la Ley 27444, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Arequipa aprobado por Ordenanza Regional N° 273 Arequipa, aprobado a los 09 días del mes de mayo del 2014. La Ley 26842 Ley General de Salud; la Ley N° 27657 - Ley Ministerio de Salud y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-SA, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades contenidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°005-2019-GRA/GR del 02 de Enero del 2019.

Con el visto del Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud y de la Dirección de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO AL CEMENTERIO CAMPO SANTO JARDÍN DE AREQUIPA; que consta de 10.42 Ha (104,200 m²) en todas sus etapas, ubicado en el kilómetro 4 de la Vía Evitamiento, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, a favor de la Inmobiliaria Parque de Paz SAC. En reemplazo de la Autorización Provisional otorgada mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N° 1006-2018-GRA/GRS/GR-DESA, por las razones expuestas en los considerandos arriba indicados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Inmobiliaria Parque de Paz deberá cumplir con las obligaciones que se detallan en la presente resolución y las demás contenidas en la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su modificatoria y la Ley General del Ambiente, el INFORME N° 660-2018-GR-GRS/DESA-DEPASO que forma parte integrante de la presente resolución, referidas a la ejecución del monitoreo ambiental y otras obligaciones de carácter obligatorio estipuladas por ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La Autorización Sanitaria que se otorga, se encuentra sujeta a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental disponga, la cual podrá incluso revocarla conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO.- Disponer, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos cumpla con notificar la presente resolución a la administrada y demás entes autorizados dentro del plazo establecido por ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diez días del mes de Enero del año 2019.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Dr. LEONARDO O. ZHIRINOS RAMOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.MP 14307



LCHR/ZMC/GFB/
CC. Archivo DESA.
Doc N° 1833299
Exp N° 940426